

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

USHUAIA, 13 de Enero de 1975.-

VISTO:

El notable incremento que en los últimos tiempos se viene registrando en la afluencia de turistas a Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que ello consecuentemente trae aparejado la necesidad de brindar a / estos visitantes los medios necesarios para el traslado hacia los distintos lugares y escenarios que nuestra zona posee;

Que nuestra ciudad no cuenta aún con un servicio organizado al respecto;

Que sin embargo el poblado parque automotor local y la disposición de sus propietarios para realizar dichas tareas hace factible implementar un servicio de traslado de los contingentes turísticos que arriban a nuestro medio;

Que es obligación de la Municipalidad verificar y controlar que los / vehículos afectados a dichas tareas estén en perfectas condiciones de uso para realizar dichos servicios;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

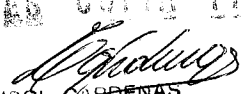
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Todo vehículo que realice tareas de transporte público de pasajeros, dentro y fuera del ejido del Departamento de Ushuaia, obligatoriamente deberá contar con un certificado de circulación para realizar dichas tareas, extendidas por la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º)- El Certificado de circulación de que trata el artículo precedente, tendrá una vigencia de un (1) año, debiendo renovarse en ocasión que el vehículo sufra accidentes o deterioros.-

ARTICULO 3º)- Por la revisión, verificación y control de los vehículos afectados al transporte de pasajeros, a realizarse en los talleres de la Municipalidad de Ushuaia, ésta aplicará una tasa de acuerdo al tipo de vehículo sometido a dicha inspección y que figura como anexo 1 de la presente Ordenanza, hasta tanto se incluya en la Ordenanza Tarifaria y fiscal del presente año.-

EE COPIA FIEL


MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaie

///-2...

TERITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

///-2...

ARTICULO 4°)- El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la correspondiente reglamentación dispondrá lo referente en cuanto a horario y modalidad operatoria de los Talleres Municipales como así también sobre la extensión de certificados.-

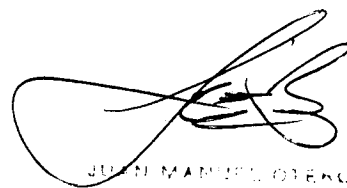
ARTICULO 5°)- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 6°)- Regístrese, Publíquese, Remítase al Departamento Ejecutivo, Dése al Boletín Oficial del Gobierno Territorial y Cumplido, ARCHIVASE.-


ORDENANZA N° 51/75.-

Dada en sesión extraordinaria del día trece de Enero del año mil novecientos /
setenta y cinco.- - - - -


Ester Varela
Secretaria "Ad-Hoc"


JUAN MANUEL OTERO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL


- ORDENAS
- División Registro
- Despacho General
- Ushuaia

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANPARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

A N E X O I

ORDENANZA MUNICIPAL DE USHUAIA N° 51/75 - TASAS PARA LA REVISION - VERIFICACION Y CONTROL DE AUTOMOTORES AFECTADOS A SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.-

CLASIFICACION DE AUTOMOTORES:

VEHICULOS PARA: 3 PASAJEROS COMO MAXIMO Y CONDUCTOR:.....	\$ 50.—
" " : 4 PASAJEROS COMO MAXIMO Y CONDUCTOR:.....	\$100.—
" " : 5 PASAJEROS COMO MAXIMO Y CONDUCTOR:.....	\$150.—
" " : 6 PASAJEROS COMO MAXIMO Y CONDUCTOR:.....	\$180.—
" " : 7 - 8 PASAJEROS COMO MAXIMO Y CONDUCTOR:.....	\$220.—
MICRO OMNIBUS : 15-20 PASAJEROS:.....	\$300.—
" " : MAS DE 20 PASAJEROS:.....	\$400.—

USHUAIA, 13 de Enero de 1974.-

ES COPIA FIEL

MANUEL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

USHUALA, 17 de Enero de 1975.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 51, sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Ushuaia con fecha 13 de Enero de 1975, se establece la obtención del certificado de circulación para realizar tareas de transporte público ;

Por ellos

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUALA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 51 sancionada el día 13 de Enero de 1975 por el Honorable Concejo Municipal de Ushuaia, en la que se establece la obtención del certificado de circulación para realizar tareas de transporte público / de pasajeros.

ARTICULO 2°.- Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno Municipal como tal y a cargo de las Secretarías de Economía y Finanzas y el Señor / Secretario de Obras y Servicios Públicos .

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda , dése copia al Boletín Oficial del Territorio . Cumplido . ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 4 / 75.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TORELLI

MANUEL LAVENIA

ENRIQUE A. ROSBOCH


RODOLFO MANUEL BIES
JEFE DESPACHO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL


MANUEL GÁRDENAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

USHUAIA, 13 de Enero de 1975.-

VISTO:

El notable incremento que en los últimos tiempos se viene registrando en la afluencia de turistas a Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que ello consecuentemente trae aparejado la necesidad de brindar a / estos visitantes los medios necesarios para el traslado hacia los distintos lugares y escenarios que nuestra zona posee;

Que nuestra ciudad no cuenta aún con un servicio organizado al respecto;

Que sin embargo el poblado parque automotor local y la disposición de sus propietarios para realizar dichas tareas hace factible implementar un servicio de traslado de los contingentes turísticos que arriban a nuestro medio;

Que es obligación de la Municipalidad verificar y controlar que los / vehículos afectados a dichas tareas estén en perfectas condiciones de uso para realizar dichos servicios;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE


O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Todo vehículo que realice tareas de transporte público de pasajeros, dentro y fuera del ejido del Departamento de Ushuaia, obligatoriamente deberá contar con un certificado de circulación para realizar dichas tareas, extendidas por la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º)- El Certificado de circulación de que trata el artículo precedente, tendrá una vigencia de un (1) año, debiendo renovarse en ocasión que el vehículo sufra accidentes o deterioros.-

ARTICULO 3º)- Por la revisión, verificación y control de los vehículos afectados al transporte de pasajeros, a realizarse en los talleres de la Municipalidad de Ushuaia, ésta aplicará una tasa de acuerdo al tipo de vehículo sometido a dicha inspección y que figura como anexo 1 de la presente Ordenanza, hasta tanto se incluya en la Ordenanza Tarifaria y fiscal del presente año.-

EE COPIA FIEL


MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///-2...

TERITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

///-2...

ARTICULO 4°)- El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la correspondiente reglamentación dispondrá lo referente en cuanto a horario y modalidad operatoria de los Talleres Municipales como así también sobre la extensión de certificados.-

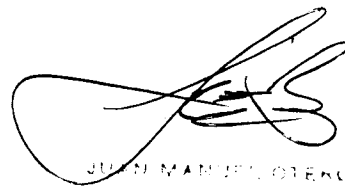
ARTICULO 5°)- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 6°)- Regístrese, Publíquese, Remítase al Departamento Ejecutivo, Dése al Boletín Oficial del Gobierno Territorial y Cumplido, ARCHIVÉSE.-


ORDENANZA N° 51/75.-

Dada en sesión extraordinaria del día trece de Enero del año mil novecientos /
setenta y cinco.- - - - -


Ester Varela
Secretaria "Ad-Hoc"


JUAN MANUEL OTERO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL


ORDENAS
División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANPARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

A N E X O I

ORDENANZA MUNICIPAL DE USHUAIA N° 51/75 - TASAS PARA LA REVISION - VERIFICACION Y
CONTROL DE AUTOMOTORES AFECTADOS A SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.-

CLASIFICACION DE AUTOMOTORES:

VEHICULOS PARA: 3 PASAJEROS COMO MAXIMO Y CONDUCTOR:.....	\$ 50.—
" " : 4 PASAJEROS COMO MAXIMO Y CONDUCTOR:.....	\$100.—
" " : 5 PASAJEROS COMO MAXIMO Y CONDUCTOR:.....	\$150.—
" " : 6 PASAJEROS COMO MAXIMO Y CONDUCTOR:.....	\$180.—
" " : 7 - 8 PASAJEROS COMO MAXIMO Y CONDUCTOR:.....	\$220.—
MICRO OMNIBUS : 15-20 PASAJEROS:.....	\$300.—
" " : MAS DE 20 PASAJEROS:.....	\$400.—

USHUAIA, 13 de Enero de 1974.-

ES COPIA FIEL

MANUEL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

USHUALA, 17 de Enero de 1975.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 51, sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Ushuaia con fecha 13 de Enero de 1975, se establece la obtención del certificado de circulación para realizar tareas de transporte público ;

Por ellos

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUALA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 51 sancionada el día 13 de Enero de 1975 por el Honorable Concejo Municipal de Ushuaia, en la que se establece la obtención del certificado de circulación para realizar tareas de transporte público / de pasajeros.

ARTICULO 2°.- Refrendarán el presente Decreto al Señor Secretario de Gobierno Municipal como tal y a cargo de las Secretarías de Economía y Finanzas y el Señor / Secretario de Obras y Servicios Públicos .

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda , dese copia al Boletín Oficial del Territorio . Cumplido . ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 4 / 75.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TORELLI

MANUEL LAVENIA

EDUARDO A. ROSBOCH


RODOLFO MANUEL BIES
JEFE DESPACHO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL


MANUEL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaie